



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS  
EN LA LEY AULA SEGURA N° 21.128**

La ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando: Sus causales estén claramente descritas en nuestro Reglamento Interno o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Marco Legal:  
Código Penal Art. 361 al 366  
Ley 17.798, Decreto 400 Control y tenencia de Armas - Ley 20.536, Violencia Escolar.

| ETAPAS DEL PROCESO                     | ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RESPONSABLES                                   |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Detección de la situación              | Cuando un miembro de la Comunidad Educativa presencie y/o se le informe de un hecho dentro del marco de la Ley Aula Segura, tiene la obligación de notificar a la Dirección y/ Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría General.                                                                                        | ✓ Toda la Comunidad Educativa.                 |
| Entrevista con involucrados            | Al identificar al/los involucrado/os, se realizará entrevista, para la recopilación de los antecedentes, quedando registro de lo sucedido, así como también se consignará anotación en hoja de vida del/la estudiante.                                                                                                        | ✓ Dirección<br>✓ Equipo de Convivencia Escolar |
| Llamada a Padre, Madre y/o apoderado/a | Mientras son recopilados los antecedentes, mediante la entrevista, se contactará al/la apoderado/a, solicitando su presencia de manera inmediata en el establecimiento.<br>Debe quedar registro en la oficina de inspectoría o en los antecedentes de la entrevista de la hora de la llamada y de la persona que se contactó. | ✓ Dirección o Equipo de Convivencia Escolar    |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Llamada a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones | Se realizará llamada a entidades policiales para solicitar su presencia y así iniciar las acciones legales, establecidas por los protocolos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ✓ Dirección o Equipo de Convivencia Escolar |
| Información a Padre, Madre y/o Apoderado/a                  | Al momento de la llegada del adulto responsable del estudiante, se le informará de lo ocurrido y de la activación de protocolo Aula Segura, así como los procesos y tiempos que se especifican en la Ley 21.128, dejando registro de esta entrevista en documento de atención apoderados.                                                                                                                                                                                                                                                                         | ✓ Dirección o Equipo de Convivencia Escolar |
| Inicio de proceso Sancionatorio                             | Al momento de informar al apoderado sobre lo ocurrido, se notifica la suspensión del estudiante por 10 días hábiles, dejando registro de la medida en hoja de entrevista y registro en hoja de vida, mientras dure la investigación, pudiendo extenderse 5 días hábiles más, a solicitud y autorización del/la directora/a.                                                                                                                                                                                                                                       | ✓ Dirección o Equipo de Convivencia Escolar |
| Información a entidad policial                              | Al momento de la llegada de la unidad policial, se informa lo ocurrido, siendo ellos los que realizan las acciones según sus propios protocolos y procedimientos, dejando registro de ello en hoja de entrevista, solicitando el número de parte del procedimiento.<br>✓ En caso de que el apoderado o adulto responsable demore en llegar, serán trasladados por los funcionarios de las policías a unidad policial, acompañados por funcionario del Colegio en caso de ser necesario y se informará al/la apoderada donde debe dirigirse.                       | ✓ Dirección o Equipo de Convivencia Escolar |
| Notificación                                                | Posterior a los 10 días de suspensión del estudiante y luego de la recopilación de todos los antecedentes de la acción, Dirección notifica al apoderado la decisión de Expulsión o Cancelación de Matrícula o la no aplicación de la medida, se cita una nueva entrevista, dejando registro de ello en hoja de entrevista, así como en hoja de vida del estudiante.<br>En caso de que apoderado no acuda a la entrevista o decida no firmar, se enviará notificación vía correo certificado a domicilio. Dejando registro de ello en hoja de vida del estudiante. | ✓ Dirección                                 |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                             |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Reconsideración                       | El estudiante o su apoderado pueden solicitar una reconsideración de la medida disciplinar, vía correo electrónico o carta dirigida al/la Directora/ a , durante los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la medida. Manteniendo estos días la medida de suspensión del estudiante.                                                                                                                                                                                                                                                                 | ✓ Apoderado<br>✓ Estudiante                 |
| Consulta Consejo de Profesores        | Dirección cita a Consejo de Profesores que realizan clases en curso del estudiante, para consultar y exponer los antecedentes de lo ocurrido, así como la apelación recepcionada. Quedando registro de ello en acta firmada por todos los docentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ✓ Dirección<br>✓ Consejo de Profesores      |
| Resolución                            | <p>En caso de aceptar la apelación, se cita nuevamente al apoderado a entrevista y se informa de la medida,dejando registro de ello en hoja de entrevista, así como en hoja de vida del Estudiante.</p> <p>En caso de no aceptar la apelación, se notifica en nueva entrevista al apoderado, dejando registro de ello en documento hoja de entrevista, así como en la hoja de vida del estudiante. Si el apoderado se niega a firmar, se envía por carta certificada certificado a su domicilio, dejando registro de ello en hoja de vida del estudiante.</p> | ✓ Dirección o Equipo de Convivencia Escolar |
| Información a entidades Ministeriales | En caso de rechazar la apelación del estudiante, se tiene un plazo de 5 días hábiles para notificar a SUPEREDUC la resolución, siendo esta entidad la encargada de reubicar al estudiante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ✓ Dirección o Equipo de Convivencia Escolar |

Providencia, septiembre de 2023